



Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Festes Bon Pastor de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2019.

Por el concejal de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Festes Bon Pastor de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe del técnico de fiestas de fecha 19 de junio del presente en el que se establece: *"Con relación a la propuesta del Concejal de Tradiciones referentes a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación cultural Festes al Bon Pastor, para la celebración, organización, gestión y ejecución de actividades durante el año 2019, el técnico que suscribe informa que:*

La Ley 38/2003, de noviembre General de subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en su apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2018, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede a la asociación cultural Festes al Bon Pastor una subvención nominativa por importe de 3.700.€.

La Concejala de tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades culturales y festivas que constituyan la base social del arraigo y perpetuación las costumbres de la población de Mislata, mediante el desarrollo de programas de actividades de fomento y exaltación de nuestras fiestas marcadas en la relación social de los vecinos de Mislata.

Además, hay que tener en cuenta que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, y ñ) promoción de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, del artículo 25 de la LRSAL.

*Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad en el barrio de la Morería de Mislata, donde se encuentra la calle Buen Pastor, y considerando que se trata de un propuesta de actividades lúdico festiva, con una gran participación popular, y que promueve valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la asociación cultural Festes al Bon Pastor, CIF G-98254717, por un importe de **3.700.-€** para la celebración y organización de la siguientes actividades:*

- *Cabalgata del Visir de los Reyes Magos, el día 4 de enero, con un coste estimado de 240.-€*





- *Juegos infantiles educativos de madera, el día 16 de junio, con un coste estimado de 200.-€*
- *VIII Festival de Cornetas y Tambores, el día 22 de junio, con un coste estimado de 600.-€*
- *Concurso de paellas, el día 23 de junio, con un coste estimado de 200.-€*
- *Talleres infantiles, globoflexia, pintacaras y animación infantil, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de junio, con una estimación de coste económico de 650.-€*
- *Pasacalles los días 29 y 30 de junio, con un coste estimado de 200.-€*
- *Espectáculos pirotécnicos los días 1 y 2 de julio, con un coste estimado de 1.610.-€. (...)*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 3.700 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal para 2019. Nótese que dicha subvención se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

La Asociación Festes Bon Pastor de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 2128/2019, de 17 de julio. Así mismo se ha presentado por la citada asociación certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en cuanto a la Seguridad social, aporta certificado inexistencia de alta en la misma.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Visto el informe de Intervención número 884/2019, de 7 de agosto, en el que establece que *"... Se informa FAVORABLE el expediente nº 191650F departamento de fiestas, sobre concesión de subvención, a través de convenio de colaboración, mediante el procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) de la L.G.S., a la asociación Festes al Bon Pastor, por importe de 3.700,00 €"*.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo





dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."**





El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que”
La *competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local*”.

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Dicha competencia ha sido delegada por Decretos de Alcaldía números 1798 y 1942 de 2019.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención Municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación Cultural Festes al Bon Pastor de Mislata CIF. G-98254717, para para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

SEGUNDO.- Proceder a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 3.700.- € imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal para 2019 (RC 22019000283), a favor de la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor de Mislata, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del citado convenio.

TERCERO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento www.mislata.es

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Festes al Bon Pastor y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

